

MODIFICA DÉCIMO PROGRAMA DE OPERACIÓN PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL N° 4.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1411

SANTIAGO, 13 JUL 2009

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53; el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal N° 4**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 4, **Express de Santiago Uno S.A.**, en adelante "el Concesionario", las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006, N° 1683, de 5 de septiembre de 2006, las Resoluciones Exentas N° 238, de 9 de febrero de 2007, N° 918, de 11 de mayo de 2007, N° 1234, de 4 de julio de 2007 y N° 2197 de 14 de noviembre de 2007; los Addéndums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 349 y N° 471, ambas del 1° y 23 de marzo de 2007, respectivamente, N° 771, de 27 de abril de 2007, N° 1056, de 5 de junio de 2007 y N° 2459 de 18 de diciembre de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta N° 203 de 30 de enero de 2009, de la Subsecretaría de Transportes que aprobó el Noveno Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 4; la Resolución Exenta N° 567 de 19 de marzo de 2009, de la Subsecretaría de Transportes que modificó el Noveno Programa de Operación de la Unidad de Negocio Troncal N° 4; la presentación de 11 de marzo de 2009 efectuada por Express de Santiago Uno S.A.; el Oficio N° 1480, de 01 de abril de 2009 de la Subsecretaría de Transportes que formuló observaciones a la propuesta enviada; la Resolución Exenta N° 858 de 29 de abril de 2009, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobó el Décimo Programa de Operaciones para la Unidad de Negocio Troncal N° 4; la Resolución 1217 de 16 de junio de 2009 que modificó el Décimo Programa de Operación de la Unidad de Negocio Troncal N° 4; Ord. 2177 de 06 de junio de

SANTOS
JEFE
DIVISION
LEGAL DE
TRANSPORTE

2009 de la Coordinación de Transantiago; la Resolución N° 1600 de 2009, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 858 de 29 de abril de 2009 de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, se aprobó el Décimo Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 4, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", N° 5, denominado "De las Paradas" y el Anexo N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias", formando todos ellos parte integrante de dicha resolución.

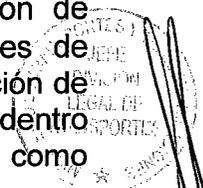
2° Que, la Resolución indicada en el Considerando que antecede fue modificada por Resolución Exenta N° 1217 de 16 de junio de 2009.

3° Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.34 del volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación es aquél en el cual se detallan los servicios de transporte: el trazado, paradas, hora de salida, itinerarios y tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio.

4° Que, de acuerdo al informe contenido en el Ord N° 2177 /2009 de la Coordinación de Transantiago, por razones de buen servicio e interés público y a fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, se deben efectuar ajustes en el anexo N° 3 del 10° Programa de Operación de la Unidad de Negocio N° 4, Express de Santiago Uno S.A., a contar del 6 de junio de 2009.

5° Que, la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Troncal N° 4, deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

6° Que, a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2° de las Bases de Licitación, establece que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativas dentro de las que funcionarían dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.



7° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

8° Que, la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE** el Décimo Programa de Operación en Estado de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 4, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Express de Santiago Uno S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 858 de 30 de enero de 2009 y modificado por Resolución Exenta N° 1217 de 16 de junio de 2009, mediante la incorporación de los cambios efectuados en el Anexo N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", que se adjunta en formato digital, formando parte integrante de esta resolución.

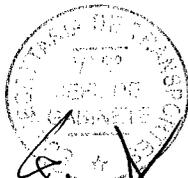
2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y el anexo que la integran.

3. **INCORPÓRESE** el contenido del Programa de Operación que por este acto se aprueba para la Unidad de Negocio Troncal N° 4, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



RAÚL ERAZO TORRICELLI
Subsecretario de Transportes



MRB/MCB/PTS/PBC/PBL

12217

